



## RESOLUCIÓN No 263

( 17 JUL 2017 )

*"Por medio de la cual se modifica la Resolución 105 del 12 de mayo de 2014, la Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2015, la Resolución 362 del 09 de octubre de 2015, la Resolución No. 127 del 02 de mayo de 2016 y la Resolución No. 260 del 01 de septiembre de 2016."*

### EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 3º y 21 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones números 105 del 12 de mayo de 2014, 038 del 16 de febrero de 2015, 127 del 02 de mayo de 2016 y 260 del 01 de septiembre de 2016, se dictaron disposiciones sobre el Comité de Dirección, el Comité de Buen Gobierno, la Instancia de Decisión del Gobierno de Información y se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respectivamente.

Que en las mencionadas Resoluciones se establecen los integrantes que conforman estos órganos colegiados.

Que mediante el Decreto No. 915 del 30 de mayo de 2017, se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, creando la Dirección de Defensa Jurídica Internacional y modificando la denominación de la Dirección de Defensa Jurídica por Dirección de Defensa Jurídica Nacional.

Que mediante el Decreto No. 916 del 30 de mayo de 2017, se modifica la planta de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, creando 8 nuevos cargos en la Agencia entre ellos un empleo de Director Técnico para la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.

Que en atención a la creación de esta nueva Dirección, se hace necesario modificar los artículos 1º de la Resolución 105 del 12 de mayo de 2014, 2º de la Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2015, 3º de la Resolución No. 127 del 02 de mayo de 2016 y el 5º de la Resolución No. 260 del 01 de septiembre del 2016, para incluir al Director Técnico de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en los Comités de Dirección, de Buen Gobierno, de Conciliación así como en la Instancia de Decisión del Gobierno de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que el Capítulo II de la Resolución 362 del 9 de octubre de 2015 fija disposiciones en relación con el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad.

Que el artículo 20 de la Resolución 362 del 9 de octubre de 2015 estableció la periodicidad de las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación del Sistema de

*Handwritten signature*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 105 del 12 de mayo de 2014, la Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2015, la Resolución 362 del 09 de octubre de 2015, la Resolución No. 127 del 02 de mayo de 2016 y la Resolución No. 260 del 01 de septiembre de 2016."

Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad, en por lo menos cuatro (4) veces al año.

Que por medio del artículo 4° del Decreto 648 de 2017 se adicionaron algunas disposiciones en el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las cuales se encuentran, el artículo 2.2.21.1.5 que indica: "Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno (..)", así mismo esta disposición señala taxativamente la integración del comité; por otra parte el artículo 2.2.21.1.6 que trata sobre las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y el cual en su parágrafo 1, señala que "El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año".

Que la coordinación que se efectúa en el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y en las reuniones del Grupo Primario que se realiza entre la Secretaria General, las Oficinas Asesoras de Planeación y Jurídica y la Oficina de Control Interno brindan la oportunidad para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Entidad por lo cual se considera viable el desarrollo de dos (02) sesiones al año del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que se hace necesario ajustar las disposiciones internas del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad según el Decreto 648 de 2017.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución No. 105 del 12 de mayo de 2014, el cual quedará así:

**ARTICULO PRIMERO.- Conformación del Comité de Dirección.** El Comité de Dirección, estará integrado por:

1. Director General de la Agencia, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. Director de Defensa Jurídica Nacional
4. Director de Defensa Jurídica Internacional
5. Director de Gestión de Información
6. Director de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los jefes de las oficinas Asesoras de Planeación, Jurídica y Control Interno, serán invitados de manera ocasional a las sesiones del Comité, cuando el Director General considere que deben asistir por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico y según el tema concreto de la reunión asistirán a la reunión con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** A las reuniones del Comité de Dirección podrán ser invitadas las personas, funcionarios o contratistas que el Director General estime conveniente que asistan, cuando los temas a tratar así lo requieran.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 105 del 12 de mayo de 2014, la Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2015, la Resolución 362 del 09 de octubre de 2015, la Resolución No. 127 del 02 de mayo de 2016 y la Resolución No. 260 del 01 de septiembre de 2016."

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Las invitaciones que se hagan a los servidores públicos serán de obligatoria asistencia.

**Artículo 2.-** Modifíquese el artículo 2º de la Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2015, el cual quedará así:

**Artículo 2.- Integración.** El Comité de Buen Gobierno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estará conformado por:

- 1.- El Director General
- 2.- El Director de Defensa Jurídica Nacional
- 3.- El Director de Defensa Jurídica Internacional
- 4.- El Director de Gestión de Información
- 5.- El Director de Políticas y Estrategias
- 6.- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- 7.- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

**Artículo 3.-** Modifíquese el artículo 3º de la Resolución No. 127 del 02 de mayo de 2016, el cual quedará así:

**Artículo 3.- INTEGRANTES DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DEL GOBIERNO DE INFORMACIÓN.** La instancia de decisión del Gobierno de información estará conformada por los siguientes integrantes, quienes participarán con voz y voto:

- El Director General
- El Secretario General
- El Director de Defensa Jurídica Nacional
- El Director de Defensa Jurídica Internacional
- El Director de Políticas y Estrategias
- El Director de Gestión de Información
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

**Parágrafo 1:** El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, cumplirá las funciones de secretario técnico de la instancia de decisión, por lo que le corresponderá la elaboración de las actas de reuniones y el manejo de la secuencia de las mismas, así como de realizar el monitoreo y seguimiento de las decisiones y estrategias que se adopten por la instancia de decisión.

**Parágrafo 2:** Podrán asistir con voz, pero sin voto funcionarios o contratistas de la Agencia, cuando sean convocados a las sesiones de la instancia de decisión.

**Artículo 4.-** Modifíquese el artículo 5º de la Resolución No. 260 del 01 de septiembre de 2016, el cual quedará así:

**ARTICULO 5º. INTEGRANTES, INVITADOS PERMANENTES, OCASIONALES Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.** El Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estará conformado por los siguientes servidores públicos:

**1. Integrantes con voz y voto:**

- 1.1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá.
- 1.2. El Secretario General.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 105 del 12 de mayo de 2014, la Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2015, la Resolución 362 del 09 de octubre de 2015, la Resolución No. 127 del 02 de mayo de 2016 y la Resolución No. 260 del 01 de septiembre de 2016."

- 1.3. El Director de Defensa Jurídica Internacional.
- 1.4. El Director de Defensa Jurídica Nacional.
- 1.5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.

**2. Invitados permanentes con derecho a voz:**

- 2.1. El Director de Políticas y Estrategias.
- 2.2. El Jefe de Control Interno.

**PARÁGRAFO 1º.** La Secretaría Técnica del Comité, asistirá en forma obligatoria a todas las sesiones del Comité de Conciliación con voz pero sin voto, y será ejercida por un profesional en derecho de la Agencia, designado por el Comité de Conciliación.

**PARÁGRAFO 2º.** La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria para los integrantes con voz y voto, así mismo no es delegable excepto para los casos del Director General y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**PARÁGRAFO 3º.** En el evento en que el Director General o su delegado, quien actúa como Presidente del Comité de Conciliación, deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la Presidencia del Comité será ocupada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dejándose para ello la constancia en la respectiva acta, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos de los respectivos quórum. En el evento en que tanto el Director General como el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica no se encuentren presentes en la sesión, los demás miembros asistentes designarán entre ellos y de común acuerdo el Presidente de la misma.

**PARÁGRAFO 4º.** Serán invitados ocasionales los funcionarios, contratistas o cualquier tercero que por tener relación con el asunto a tratar se considere pertinente su presencia en la respectiva sesión. Para tal efecto, los miembros del Comité de Conciliación, podrán formular, a través de la Secretaría Técnica la respectiva invitación.

**Artículo 5.-** Modifíquese el artículo 17º de la Resolución No. 362 del 9 de octubre de 2015, el cual quedará así:

**ARTICULO 17º. INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director General o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario General.
3. Los Directores Técnicos.
4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien es a su vez el representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema Integrado de Gestión Institucional

**Parágrafo 1º.** El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

**Parágrafo 2º.** El Presidente del comité, podrá invitar a otros funcionarios de la Agencia, quienes participarán con voz pero sin voto. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica será invitado permanente a las sesiones del comité, con voz pero sin voto.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la Resolución 105 del 12 de mayo de 2014, la Resolución No. 038 del 16 de febrero de 2015, la Resolución 362 del 09 de octubre de 2015, la Resolución No. 127 del 02 de mayo de 2016 y la Resolución No. 260 del 01 de septiembre de 2016."

**Artículo 6.-** Adiciónese un párrafo al artículo 18º de la Resolución No. 362 del 9 de octubre de 2015, el cual quedará así:

**Parágrafo.** El Comité también debe ejercer las funciones dispuestas en el artículo 2.2.21.1.6 adicionado por el artículo 4º del Decreto 648 de 2017 al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 7.-** Modifíquese el artículo 20º de la Resolución No. 362 del 9 de octubre de 2015, el cual quedará así:

**ARTICULO 20º. REUNIONES Y CONVOCATORIA.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se reunirá de manera ordinaria dos (02) veces al año. De manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, por el Jefe de la Oficina de Control Interno o por solicitud de la mitad más uno de los miembros del Comité. El Secretario Técnico del Comité convocará con al menos tres (03) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de reunión y el respectivo orden del día.

**Artículo 8.- REFERENCIAS NORMATIVAS.** Todas las referencias que se hagan al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad en las Resoluciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deben entenderse referidas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad.

**Artículo 9.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los, 17 JUL 2017.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA**  
Director General

Proyectó: Beatriz Morón Mejía-Abogada OAJ  
Revisó: Fridcy Alexandra Faura Pérez-Jefe OAJ 

